## LA POLITICA Y LA SOCIEDAD EN LA ESPAÑA DE 1800/1850: DEL SUBDITO AL CIUDADANO

Dra. María Victoria LOPEZ CORDON Catedrática de la Universidad Complutense

Me corresponde cerrar este ciclo que han venido siguiendo Vdes. relativo a la España marítima de la primera mitad del siglo XIX y me corresponde trazarles al final de ahí una panorámica del período histórico en el cual se inscriben los temas y los problemas culturales que han venido estudiando a lo largo de esta semana.

Y permítanme que lo haga fijándome más que en los acontecimientos podríamos decir de grandes, señeros, más o menos conocidos, intentando prestar un poco de atención a estos españoles que les correspondió vivir la primera mitad del siglo XIX y que compartieron el tránsito entre un régimen absoluto y un régimen liberal, vivir las dramáticas circunstancias de la guerra, de la guerra exterior y de la guerra civil, y también adaptarse a unos usos y unos modos jurídicos que a lo largo de estos cincuenta años van a estar en constante cambio y van a someter a la sociedad a una constante tensión.

En este sentido me corresponde por lo tanto trazarles el panorama de un período histórico en el cual hay dos elementos sustanciales que lo condicionan, y que en definitiva lo vertebran de arriba abajo. Por un lado el problema y el fenómeno de la guerra como elemento cotidiano en la vida de las tres generaciones que corresponden a la primera mitad del siglo XIX y por otro lado el elemento del cambio político, de la transformación del Estado y del reajuste institucional y jurídico que la transformación de este Estado supone y que afecta probablemente mucho más que las grandes declaraciones políticas a la vida cotidiana y a las formas de relación de los españoles de la época.

Una guerra que como Vdes. conocen bien es a la vez guerra exterior y guerra civil en el caso de la Guerra de la Independencia y que es guerra civil dramática y traumática en el período entre 1833 y 1840 con un coste económico y sobre todo humano muy fuerte y al mismo tiempo significa el reajuste de un Estado que se desmorona estrepitosamente en 1808 tras las renuncias de Bayona y que en definitiva se quiere reestructurar sobre las bases del Antiguo Régimen, como dirán los partidarios de Fernando VII, o se quiere fundamentar sobre las bases de unos planteamientos ideológicos y políticos distintos, como dirán los liberales; es otro Estado porque han cambiado sustancialmente su peso económico, ha cambiado sustancialmente la base geográfica sobre la cual se asienta por el hecho irreversible de la inde-

pendencia de la América continental y ha cambiado también, irreversiblemente, el sistema político en el cual se inserta en la medida en que la Europa de Viena no es la Europa del pacto de familia, ni la España que se integra en el sistema de Viena es la España poderosa y prestigiosa de la época de Carlos III.

En definitiva, en este proceso de reajuste, estos españoles, estas tres generaciones, van a vivir una serie de cambios más o menos significativos y en ellos y en sus mutaciones me voy a centrar y me voy a fijar fundamentalmente, intentando destacar ante Vdes. tres aspectos que me parece que comprenden o que nos ayudan a entender bien esta transformación de un país de súbditos de una monarquía, en un país de ciudadanos, yo diría de ciudadanos a medias, en la medida en que la plena ciudadanía no se adquiere en la primera mitad del siglo XIX.

Los españoles que son una realidad genérica y puntual que se deben adaptar a un modelo social distinto que se va imponiendo y que lógicamente entre esta realidad genérica de la población y sus características de este modelo social que se impone desde arriba viven y padecen una serie de tensiones importantes y en algunos casos definitivas para muchos de ellos.

Estos españoles de la primera mitad del siglo XIX que se acuestan súbditos y se levantan ciudadanos en 1812, en parte, ¿quiénes son, cuántos son, cómo viven, qué sabemos en definitiva de ellos y cómo se implantan sobre ellos las modificaciones políticas? Empecemos por algo muy sencillo y que sin embargo tiene una importancia grande a la hora de entender el problema de las transformaciones, cuántos son y qué características presentan como grupo humano, como grupo social.

Sabemos que a finales del reinado de Carlos III la población española viene a ser aproximadamente unos diez millones y medio de habitantes, cifra que en el último censo del siglo XVIII, el censo de Godoy, de 1797 viene aumentando ligeramente, diez millones seiscientos mil habitantes, once millones en el cambio de siglo, ya que en el 1800 viene a ser la cifra generalmente más aceptada. Once millones que serán once millones seiscientos en el trienio constitucional; que serán doce millones trescientos mil aproximadamente al comienzo de la minoría de Isabel II, y que llegará a los quince millones, a finales de los años cincuenta, en el primer censo del período moderno.

Piensen que es significativo algo que a veces pasa desapercibido; mientras que para medir el siglo XVIII tenemos sobre todo desde el catastro de Ensenada una serie de censos relativamente fiables, entre el último censo que está peor realizado, el de Godoy indudablemente que el de Floridablanca y el primero del siglo XIX, el primer censo general, 1857, tenemos que buscar los datos de la población española a través de cómputos distintos, de recuentos provinciales, de recuentos incluso digamos de policía, de recuentos provisionales. Esto ha ocasionado a los historiadores una serie de problemas.

Bien, pero aunque hoy en día tengamos más o menos establecido el perfil de esta población, el mero hecho de la no existencia de recuento o de no recuentos tan generales como los que hemos visto en la segunda mitad del XVIII, implica efectivamente esta crisis del Estado, un Estado que hasta los años cincuenta no puede reemprender algo que es esencial, conocer a sus ciudadanos en este caso, conocer el número de sus súbditos y que sin embargo se mueve con aproximaciones, la imposibilidad de llevar a cabo una obra sistemática y dirigida como pudo ser en época de Carlos III y en época de Carlos IV, los censos del 87 y del 97. Pero con estas imperfecciones tenemos unos datos fiables y efectivamente podemos constatar estos once, doce, trece, quince millones de españoles que viven en este período, quince millones de españoles que al final en los años cincuenta suponen un aumento y una tasa anual de crecimiento en torno al 4.8 por mil, que es prácticamente la del siglo XVIII. Esto supone que la población española no ha crecido, no ha cambiado de régimen demográfico evidentemente en la primera mitad del siglo XIX y sus comportamientos demográficos siguen siendo los típicos del Antiguo Régimen. Piensen que para el mismo período la tasa de crecimiento anual de Inglaterra está situada en un 14 por mil, la de Alemania está situada en un 11 por mil y la de Italia, por ejemplo, que podría compararse mucho con la tasa española, en un 7 por mil, una población típica, característica del Antiguo Régimen.

Una población que si crece poco es por algo en lo cual están de acuerdo todos los historiadores y casi diríamos todos los contemporáneos que nos dejan su testimonio, y es la dureza de la vida de aquellos años. las dificultades materiales para vivir en la primera mitad del siglo XIX, dificultades materiales que derivan de unas crisis agrarias intensísimas en los primeros años del siglo, concretamente entre 1801 y 1808, crisis agrarias que lógicamente se intensifican con el bache bélico de la Guerra de la Independencia y que hacen que en definitiva se hable de los primeros años del siglo XIX como el punto más alto de lo que podríamos llamar la serie ininterrumpida de crisis de subsistencias que jalonan la centuria anterior. Al principio del siglo XIX estamos viviendo las crisis más importantes de subsistencias de todo el siglo XVIII aunque sea una contradicción.

Piensen que esta extensión de la miseria y del hambre es consecuencia no sólo de la guerra que acaece a partir de 1808, sino fundamentalmente insisto de una desastrosa coyuntura económica de los primeros años del siglo, en la cual no sólo los testimonios son importantísimos, sino también lo que podríamos llamar las medidas que se dan para poder de alguna forma organizar el incremento de los emigrantes rurales que van a las ciudades y también para organizar la asistencia a estos emigrantes, y mediante toda una serie de medidas de carácter político, como puedan ser por ejemplo los trabajos públicos o como pueda ser el reparto de alimentos, e intentar paliar en la medida el problema del hambre, hambre que por ejemplo en Madrid en 1804 fue verdaderamente espectacular, que hizo que la tasa de mortalidad fuera mucho más amplia que la que encontramos en cualquier año normal de la segunda mitad del siglo XVIII. El año por ejemplo en 1812 del cual nos queda incluso algún testimonio gráfico, un famoso cuadro del "Hambre en Madrid", supuso una mortalidad de más de veinte mil personas entre septiembre de 1811 y julio de 1812, veinte mil personas que mueren de hambre en una población que está en torno a los ciento ochenta mil habitantes.

Esto es un elemento muy importante que está en el trasfondo de la inestabilidad y de las luchas políticas, de la crisis del propio Estado a comienzos del siglo XIX. El hambre al cual se une la difusión de enfermedades nuevas, como es el caso del paludismo y el caso de la fiebre amarilla que corresponde precisamente a estos años y también lo cual es muy significativo, la difusión del cólera a partir de 1830, que coincide efectivamente con las grandes crisis de los años centrales de la primera mitad del siglo XIX, la crisis entre 1823 y 1825; la crisis de 1837 y la de 1847.

Fíjense que estas fechas de grandes crisis, de incidencia importantísima de epidemias, son fechas que veremos inmediatamente corresponden a grandes trastornos políticos en los cuales los reajustes entre la población y la estructura política pues, obviamente se resienten. Incluso podríamos decir esta población que vive los efectos del hambre, que vive los efectos de unas epidemias mortíferas, viven una dramática experiencia que parecía terminada finalmente desde comienzos del siglo XVIII, y es la amenaza, incluso en los años veinte, de la vuelta, de la extensión del terrible temor hacia la peste bubónica erradicada en Europa como ustedes saben desde comienzos del siglo XVIII, amenaza con volver a llegar; esto causa verdaderamente un pánico en las poblaciones que tienen recuerdo histórico de una epidemia que hace ya más de un siglo, concretamente desde la epidemia de Marsella de 1720, que no asola las poblaciones fundamentalmente ribereñas.

Piensen también que estos datos explican algo que veremos en la coyuntura política. Aunque a partir de los años treinta la incidencia de la peste y del cólera, por ejemplo en la crisis del año 37, incluso la incidencia de la guerra carlista, sea dramática, nos encontraremos que a partir de los años teinta, cuando el crecimiento de la población es mayor y las vicisitudes de esta mortalidad verdaderamente significativa de la primera mitad del primer tercio del siglo XIX, empiezan a cambiar, de forma que hay una ligera recuperación que coincide con la recuperación de la agricultura a partir de 1734 y hasta 1857 antes de lo que podríamos llamar un despegue distinto.

Indudablemente las calamidades que podríamos llamar alimenticias no afectan por igual a todo el territorio peninsular, aunque lo veremos inmediatamente; el concepto de España como unidad aparece imponiéndose en todos los textos políticos, las diferencias son muy palpables desde el punto de vista de la incidencia de las vicisitudes económicas e epidémicas. Hay algunas regiones, el caso de Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia, Andalucía también, que efectivamente tienen un mayor ímpetu vital, aunque tengan crisis económicas muy importantes; sin embargo, la población

crece digamos con un ritmo más significativo, mientras que hay otras zonas como por ejemplo el caso de Castilla La Vieja donde las tasas de reemplazo son prácticamente casi nulas y donde se siente por ejemplo de una forma especial lo que podríamos llamar la incidencia de la coyuntura política; es en el caso de las provincias vascas y de Navarra, más en las provincias vascas que en Navarra, donde la incidencia de la guerra carlista supone una mortalidad añadida, significativa e incluso mayor que la de la Guerra de la Independencia para estas zonas. Ellos tienen una incidencia desde el punto de vista poblacional muy significativo.

Fíjense que estos once, doce, quince millones de españoles son en su mayoría población joven y vo creo que esto también es importante tenerlo en cuenta; de ninguna manera se supera la media de vida de los 29 años. Estamos digamos en medias que oscilan según regiones y según períodos a lo largo de cincuenta años entre los 25 y lo 29 años. Por tanto esto es un elemento significativo para entender fenómenos sociales que como ustedes saben son característicos de la época: el fenómeno de la guerrilla, por ejemplo, es un fenómeno de hombres y jóvenes, como lo fue en el pasado el fenómeno del bandolerismo. En una sociedad podríamos llamar de estructura poblacional más vieja no se suele producir este tipo de fenómenos; el fenómeno de la presión, por ejemplo, de la presión social en algunos momentos, es decir es una población joven, una población a la cual la crisis del Estado en 1708 y la reestructuración en 1814 en muchos casos deja sin lugar, sin posibilidad de integración y en esto los testimonios son continuos. Un testimonio bien conocido, como les decía, el de la guerrilla, del bandolerismo, del echarse al monte, de las partidas que responde no sólo a un problema político sino a un problema sociológico, sino piensen por ejemplo en algo tan formal, podríamos decirlo así, como es el desbordamiento de peticiones en puestos de la Administración Pública, como es el desbordamiento de peticiones en ramas más o menos, estrictas de la Administración, la transferencia de Cuerpos; todo ello no se explica sin entender esta población que intenta insertarse de alguna manera en la estructura dinámica de un Estado que está en recesión y que en definitiva ofrece menos que ofrecía diez o quince años antes. Una población joven y una población relativamente más equilibrada desde el punto de vista de la composición de los hechos, porque todavía hay una mortalidad muy importante femenina por parto y por tanto este porcentaje de mujeres que después en la Edad Contemporánea predominará sobre la mitad masculina es mucho menor y donde la gran mayoría de los habitantes son analfabetos, y esto para ustedes, que han estudiado fenómenos puntuales y culturales, creo que es algo significativo para tener en cuenta. En el censo de 1870, el 80% de la población española no sabe leer ni escribir; el 91% de este 80% son mujeres, el 62% son hombres. Esta es la realidad sobre la cual se estructura una reforma política y ésta es la realidad sobre la cual se gesta una reforma y unos cambios culturales, sociales y científicos muy significativos. Tendremos que esperar mucho tiempo para que este enorme porcentaje de analfabetismo baje de este 89% abrumador a cifras que estén en la mitad al menos de la población; pero tendremos que esperar al siglo XX.

Pero este 80% es significativo porque para entender la incidencia de determinados fenómenos políticos, para entender lo que puede suponer por ejemplo un hecho tan importante como es la libertad de prensa, y compararlo con lo que supone la libertad de expresión, que sí afecta al conjunto de los españoles porque todos escuchan pero no todos leen, siendo pues importante partir de estos porcentajes.

Una población que en su mayor parte es campesina en más de un 70%. A comienzos del siglo XIX, los últimos datos del comienzo del reinado de Carlos IV sabemos que más del 70% de la población son campesinos. Un 12% podríamos calcular como artesanos, menestrales, fabricantes, un difuso sector secundario que diríamos hoy con un tecnicismo que se adapta mal a la realidad y el tiempo; un porcentaje en torno al 6% de la población que es estamental todavía en época de Carlos IV, 4% de nobleza, 2% de clero, y un porcentaje muy variado, digamos de esa especie del sector Servicios donde están, desde los funcionarios que han crecido extraordinariamente y que seguirán creciendo en la primera mitad del siglo XVIII, hasta por el sector que ocupa un considerable muestreo de la actividad laboral de los españoles.

Piensen que incluso podríamos decir que en esta España de la primera mitad del siglo XIX, más de la mitad de las ciudades relativamente importante de los municipios de mayor número habitantes tienen más de un 50% de la población que viven de la agricultura, y esto es un elemento fundamental e incluso podríamos decir que estas ciudades, relativamente significativas, viven con una especial conmoción todos estos fenómenos de carácter agrario que se irán desarrollando a lo largo del siglo.

Conocemos también y se desarrollará a lo largo del siglo XIX una serie de fenómenos de proindustrialización, de industrialización ya que existían a finales del siglo XVIII, la cual al final de esta centuria se había desarrollado un proceso muy concreto de industrialización o de proindustrialización en el principado de Cataluña y también se había desarrollado intensamente la actividad comercial de Madrid: Madrid como mercado importantísimo y en ciertas ciudades del litoral, algo que sufrirá no un viraje pero sí una importante recesión en la década de los años veinte y que aunque se vuelva a recuperar, a partir sobre todo de la década de los años treinta, costará volverlo a poner en marcha, porque no debemos olvidar que la destrucción sistemática de lo que podríamos llamar la agilidad económica aparece como uno de los objetivos de la guerra; de la sobre todo Guerra de la Independencia y tanto la destrucción sistemática por ejemplo de las fábricas o de los talleres en el caso de Cataluña, como el aniquilamiento de la cabaña, que se resiente muchísimo en la ganadería, o la destrucción del sistema de comunicaciones, algo que será importantísimo para entender también la primera mitad del siglo XIX, y por este esfuerzo por comunicar, por crear un mercado nacional en definitiva que tendrá que empezar desde cero y sufrirá

un brusco retroceso en ese aislamiento en que viven las ciudades sobre todo en los treinta primeros años del siglo XIX entre el año 14 y los años 30, por ejemplo, de la ruptura del sistema de comunicaciones.

Nos encontramos que en definitiva en esta población mayoritariamente campesina, sobre la cual se opera una revolución fundamentalmente urbana y una revolución burguesa, el porcentaje de lo que podríamos llamar los sectores que responden al modelo social de los tiempos son absolutamente, efectivamente minoritarios.

Ustedes saben bien todo lo que ha dado de sí pues la famosa discusión de la benignidad de la burguesía en España, no voy a insistir en ello, es un hecho conocido, lo cual no requiere decir que no se opere a un plazo relativamente amplio, pues una revolución burguesa es más costosa en la medida en que el núcleo inicial es más pequeño, pero incluso lo que podríamos llamar los sectores, los nuevos sectores como puede ser el cuarto Estado, el naciente proletariado típico de la sociedad industrial que se empieza a gestar en Europa, son numéricamente muy débiles, tendremos que llegar en torno a las cien mil personas a mediados del siglo XIX, en torno a los cien mil obreros industriales de los cuales la mitad son mujeres. Estas son cifras débiles que explican que el gran sustrato de la Historia de España sea el sustrato más desconocido que es el de la España campesina, el de la España de este 70% de españoles que viven en unas circunstancias que no responden a lo que podríamos llamar las pautas del modelo social político.

¿Y cuál es el modelo social que los cambios políticos impondrán progresivamente a lo largo de la primera mitad del siglo XIX? Los españoles cuando empiezan el siglo tienen una sociedad estamental dentro de un orden señorial y dentro de un Estado absoluto. A lo largo de esta primera mitad del siglo XIX pasarán a una sociedad de clases jurídicamente que establece la igualdad de todos los habitantes, en un régimen de propiedad privada, plena, y que estarán regidos ya de forma constante, a partir del año 33, por un sistema monárquico constitucional. Esto supone unas transformaciones que no sólo son políticas, sino fundamentalmente también económicas y jurídicas y son precisamente estas transformaciones económicas y jurídicas las que más afectan, podríamos decir así, al común de los españoles, porque son las que verdaderamente afectan a sus formas de relación y de comportamiento.

En todo el período hay dos etapas bien diferenciadas: la primera hasta 1833 en la cual la ideología revolucionaria, digamos la ideología que ha triunfado en los acontecimientos de Francia del año 89, nunca más oportuna la alusión, se manifiesta sobre todo a través de textos legales que transforman o que intentan transformar fundamentalmente la sociedad señorial del pasado, textos legales como pueden ser por ejemplo los decretos de las Cortes de Cádiz o la propia Constitución del 12 que se restablece en el trienio, pero que no tienen continuidad y que la provisionalidad podríamos decir, o el corto tiempo en que están vigentes hasta el año 1833, impiden su desarrollo completo, porque la coyuntura de guerra no es la óptima para

ensayar reformas, son textos del trienio con todos sus problemas, pues aunque juega un papel importante tampoco da oportunidad de desarrollarlo.

Hay un segundo período ya entre los años 33 y 50 con una fase fundamental entre el año 36 y el año 43, en la cual se instaura ya definitivamente un orden constitucional, se transforma el régimen jurídico de la propiedad de la tierra, se destruye la organización señorial y, fundamentalmente, se opera un cambio importante a través del proceso desamortizador. En dicho período se distinguen dos fases, una que podríamos llamar teórica, y otra más práctica mucho más radical; y hay también detrás de estas dos fases o de estos procesos de consolidación de lo que podríamos llamar un Estado liberal, dos objetivos muy claros. El primero es la transformación del orden social, o si quieren la transformación de la sociedad estamental del Antiguo Régimen.

El segundo objetivo es la creación de un nuevo orden político; ambos son inseparables, están juntos, es difícil decir dónde termina uno y dónde termina otro, pero de una manera formal la transformación del orden social-se opera a través de una serie de decretos, de leyes, de procesos podríamos llamar de cambios en el sistema legal, que conducen a la transformación del orden político que opera fundamentalmente a través de los grandes textos constitucionales.

En uno y otro proceso nos encontramos efectivamente en que se está afectando directamente a las formas de vida de la época y por tanto se está produciendo la adaptación continua del conjunto social a los nuevos modelos sociales que se estan imponiendo.

¿Cómo se transforma la sociedad estamental, a través de qué instrumentos y a través de qué medios? Pues se transforma fundamentalmente a través de medidas legislativas que se van produciendo durante la reunión de las Cortes de Cádiz, durante el trienio y constitucional fundamentalmente a partir de 1836.

En primer lugar se intenta poner en marcha la plena abolición del régimen señorial. A ello responde digamos los decretos de las Cortes de agosto de 1811, por los cuales se abolen los derechos jurisdiccionales que quedan incorporados a la nación. Piensen que es un elemento importantísimo para la comprensión de esta transformación del súbdito en ciudadano, ¿por qué? Porque en este derecho señorial que opera como intermediario entre el Estado y el súbdito, la presencia de este señor, teórico —porque a finales del siglo XVIII efectivamente son derechos mucho más teóricos que reales y desaparecen—, y este hecho de reclamar la incorporación a la nación de estos derechos jurisdiccionales opera indudablemente un paso fundamental; esta estructura intermedia desaparece, y aquí se opera por tanto un primer paso significativo de la transformación.

Piensen que es importante desde el punto de vista jurídico, pero que al mismo tiempo en que se opera esta abolición de derechos jurisdiccionales se mantiene claro que el dominio sobre la tierra, el derecho de propiedad, permanece inalterable, con lo cual nos encontramos con una situación

difusa desde el punto de vista del campesino. ¿Por qué? Porque este campesino a finales del siglo XVIII siente mucho más el peso de esta propiedad a través de este sistema de arriendo que le une al señor que el peso de unos derechos señoriales que a la altura del siglo XVIII eran fundamentalmente difusos y poco operativos desde el punto de vista económico.

Hay una frase de Martínez de la Rosa que resuelve y que explica muy bien el sentido de esta abolición de los derechos señoriales. Decía Martínez de la Rosa: "Hay que arrancar de raíz el feudalismo sin herir lo más mínimo el derecho de propiedad". Yo creo que esto lo resume muy bien porque en definitiva quiere decir que la realidad social no se va a cambiar, sí se va a cambiar la realidad jurisdiccional mediante la desaparición de este tejido intermedio del régimen señorial que se interpone entre la soberanía del Estado y los ciudadanos que se relacionan directamente con él.

En 1814 se intenta abordar el tema, importantísimo también desde el punto de vista de la transformación de la sociedad, de la desvinculación de los mayorazgos. En 1814 no hay ni oportunidad ni tiempo para llevarlo a cabo y entonces este proceso de desvinculación de mayorazgos va a ser obra fundamentalmente de las Cortes del trienio. Se va a operar sobre todo en 1820, en 1821 y posteriormente en 1836 poniendo en vigor los decretos aprobados en el trienio.

Esta desvinculación supone suprimir los mayorazgos, suprimir los bienes vinculados y por lo tanto en general, en teoría al menos, una movilidad de bienes importantísimos para poner en marcha un nuevo modelo social. También tenemos que tener en cuenta que la desvinculación por sí misma, la desvinculación, no la desamortización, no supuso ninguna transferencia de bienes, sino que incluso como ha señalado algún especialista, por ejemplo el caso de Bartolomé Cavero, en muchos casos supuso una revalorización de los bienes. Es decir, había muchas personas con bienes vinculados que efectivamente vieron revalorizados éstos por el hecho de la desvinculación. ¿Por qué? Porque efectivamente el mayorazgo no era productivo; en el momento en que el mayorazgo se puede vender, se puede parcelar, se puede cambiar de su uso originario este mayorazgo fue revalorizado y evidentemente benefició al propio titular del mayorazgo a pesar de haber cambiado jurídicamente su sentido.

En tercer lugar la desamortización supuso un cambio sustancial y una pieza esencial para entender esta idea de transformación del régimen jurídico como soporte del nuevo modelo social.

La desamortización que se inicia en el siglo XVIII, que la inicia Godoy en 1798 y en 1800, la primera desamortización es anterior a la Guerra de la Independencia, con la venta de los bienes que podrían calificarse de paraeclesiásticos, los bienes de la Compañía de Jesús, los bienes de los colegios mayores y los bienes de las instituciones pías, el caso de los hospitales, el caso de hospicios, asilos, etc., que continuará bajo las Cortes de Cádiz y el trienio, pero que fundamentalmente se operará en época de Mendizábal, a partir de 1836 mediante la conversión en bienes nacionales de los bienes del

alto clero primero y de los bienes del clero regular después. Y es una desamortización que sobre todo en sus primeros momentos, y esto lo destacan casi todos los especialistas sobre la desamortización de Godoy, ofrece unas peculiaridades importantes porque paradójicamente los primeros bienes que se desamortizan, estos bienes paraeclesiásticos son bienes que responden a fines sociales, son bienes de hospitales, de colegios, de Casas de Mirsericordia que operan un fenómeno muy importante para entender también esta primera mitad del siglo XVIII; es decir, algo eminentemente necesario la desamortización como medida de crecimiento económico, algo inevitable, que sin embargo se opera antes de tener previsto la sustitución de lo que podríamos llamar lo que en el Antiguo Régimen se llamaba Beneficencia, por una asistencia social, operándose por lo tanto algo que veremos también constantemente, un vacío institucional. Es evidente que estos bienes estaban mal administrados, que en muchos casos generaban muy poca renta, me refiero a los bienes paraeclesiásticos y que el Estado al llevar a cabo la primera desamortización por necesidades fiscales rectificó una medida que en principio, por ejemplo en la Ilustración, estaba pensada como sustitutoria. En la mentalidad del administrado, el Estado debía usufructuar estos bienes en la medida en que debía comprometerse a financiar las instituciones que podríamos llamar de carácter benéfico; la urgencia fiscal hace que se proyecte esta sustitución, pero evidentemente la crisis de estos hospitales y de estas instituciones benéficas, que se agravará por la guerra, será importantísima y esto es algo que podemos constatar y que incluso podemos seguir muy bien en la documentación que conocemos de todos estos centros donde prácticamente ninguno se recupera de la Guerra de la Independencia, porque a esta crisis sigue el caos digamos de conflicto, y en 1814 todos están en una situación absolutamente ruinosa.

Decía abolición de derechos señoriales, desvinculación, desamortización, procesos fundamentales para cambiar una sociedad cuya base es la propiedad o la estructura del régimen agrario y que en definitiva, al final del período que estudiamos en los años 50, ha cambiado sustancialmente a través de estos tres tipos de medidas, tipos de medidas que no se comprenden si no tenemos en cuenta el otro objetivo que pone en marcha el nuevo modelo social, que es la implantación de un nuevo orden económico. El régimen señorial de la estructura estamental evidentemente está anquilosado, pero el nuevo orden económico se implantará paralelamente, se implantará desde luego en la agricultura estableciendo esta obligación que dice el texto de la Constitución de 1812: "La obligación de la nación de conservar y proteger la propiedad conferida como un derecho individual y legítimo"; es decir, toda la transformación del régimen agrario se hará con esta idea, presidida por ella. Dígase que esto tiene unas consecuencias prácticas que afectará a los españoles, que mayoritariamente son campesinos. ¿Por qué? Porque esto supone la autorización de cercar algo que ya habían defendido los ilustrados, esto supone la autorización de destinar las tierras al uso que más les acomode a los propietarios, como dicen los textos; esto supone, sobre todo, libertad de arrendamiento y libertad de contratación, algo que como les decía con asistencia pública también se opera sin que haya previamente una regulación que sustituya las viejas formas contractuales que provenían de antiguo.

De hecho, fijense, hay un elemento muy característicos que Vds. saben. Siendo a pesar, sobre todo a partir de los años treinta, en que la agricultura mejora y donde obviamente la coyuntura económica, sobre todo ya al final del período que estudiamos, empieza a mejorar notoriamente en varios sectores, sin embargo, en muchos casos los movimientos sociales son intensísimos; en el campo como Vds. saben y en definitiva algunos de estos movimientos, incluso los que podríamos llamar más radicales desde un punto de vista incluso no sólo sociológico sino ideológico, en algunas ocasiones tienen, como sucede tantas veces en las revoluciones, una reminiscencia del orden antiguo. Hay que entender mucho estas revueltas campesinas sobre todo en los años sesenta como una petición también de vuelta a los bienes de propios y comunes, como una petición de un orden que ha cambiado y que en definitiva no ha mejorado porque ha roto vínculos que impedían en algunos casos por ejemplo la ruptura del contrato, la modificación de sistemas de arriendo y ha impuesto un régimen nuevo de ganancia que empeora en muchos casos, en algunos casos, la situación de los campesinos.

También con la implantación de un orden económico nuevo que supone la libertad de comercio, la libertad no sólo de comercio sino de comercialización de cualquier producto, de cualquier trabajo fabricado directa o indirectamente, la libertad de precios, la libertad del ejercicio de la industria, de circulación, y la supresión de las aduanas que todavía quedaban.

Pero esto supone la aniquilización del viejo orden, ya que también los gremios desaparecen, evidentemente, pero era algo que habían pedido ya los políticos de la Ilustración porque anquilosaban el crecimiento de la industria, pero desaparecen antes de que surja el nuevo derecho de asociación o de que surjan las nuevas formas de asociacionismo que permitan en cierto sentido defender los intereses de los artesanos o de los obreros. También se produce un vacío legal, un vacío situacional que es importante tener en cuenta para entender la crisis social del momento. La sustitución produce unos años en los cuales no hay gremios, pero tampoco hay asociaciones obreras, por lo tanto hay unos años de tensión, de tensión y de adecuación difícil al nuevo sistema.

En definitiva, se cambia el orden económico, se cambia el régimen jurídico de la tierra, se debe organizar un nuevo sistema jurídico que implante este concepto de ciudadano de igualdad ante la ley, en la cual todos son, la ley es una, no hay esta diferencia jurisdiccional esencial en el propio Antiguo Régimen.

Piensen que es simplemente adaptarse a una realidad que hemos visto se opera en el orden económico, que es la supresión de las realidades políticas intermedias entre el Estado y el individuo, la supresión de todo este aparato intermediario típico del Antiguo Régimen, y que en el caso por ejemplo de otros modelos de Estado, el caso por ejemplo de Francia, pues se opera a través de la Constitución, las constituciones y el proceso de codificación cuyo ejemplo más claro pues será el famoso Código de Napoleón de 1804.

También en España asistimos al mismo proceso. En la organización de un nuevo sistema jurídico nos encontramos que hay que codificar, transformar el orden jurídico buscando unas nuevas normativas que afecten al conjunto de la población. Pero fíjense que habrá algo significativo en el caso español y es la tardía regulación, la tardía organización de una codificación civil que como Vds. conocen no se logra hasta 1889. Entonces así como en la primera mitad del siglo XIX se logrará la puesta en marcha de un código penal, logrará de un código de comercio, que en definitiva regulan jurídicamente la nueva estructura social y económica que se está apoyando paralelamente; el Código Civil no se logra hasta 1889, con lo cual el ordenamiento legal del Antiguo Régimen, la novísima recopilación que se publica en 1805 sigue vigente durante gran parte del siglo XIX y sigue vigente por algo que es especialmente peculiar en nuestro país, como es el mantenimiento y la tensión entre este proceso de codificación general y el mantenimiento de unos derechos particulares que afectaban sobre todo al orden privado, al Derecho privado, que hay que tener en cuenta, pues evidentemente cuando se plantea el tema de la codificación en el siglo XIX se plantea el mantenimiento vigente en el siglo XVIII de los derechos particulares catalanes y aragoneses, que no habían sido unificados; se plantea el tema de los derechos forales, el caso del Reino de Navarra y el caso de las provincias exentas como se decía en el siglo XVIII, la regulación de todos estos elementos y la pervivencia por ejemplo de un Derecho de familia que estaba solamente regulado por el Derecho canónico; todo esto explica este tardío proceso de codificación que hace que no se cumpla fielmente en la primera mitad del siglo XIX donde únicamente se opera un ordenamiento de carácter jurídico nuevo, en el campo del Código Penal y en el campo del Código de Comercio.

Finalmente les decía que la organización de la sociedad a través del modelo social, y de las transformaciones de la sociedad, se hace fundamentalmente a través de esta serie de medidas, la instauración de un nuevo orden político, de una monarquía constitucional que dé pie, y dé sustancia de contenido ideológico al conjunto de estas novedades, pues se operará a través de la implantación de un sistema constitucional, que sufre una serie de interrupciones, no continuo, de sucesión e incluso a veces de texto. Realmente hay dos textos fundamentales: el del 12 y el de la Constitución del 45, desde el punto de vista histórico por su influencia posterior, pero en la cual nos interesa un poco centrándome en este aspecto que he escogido como leitmotiv en la medida que estos textos constitucionales afectan a los españoles; en qué medida les hacen ciudadanos o no, en qué medida cambia su integración dentro del conjunto político en que están insertos.

Pensemos por ejemplo en la Constitución del 12; sin duda alguna a mi entender, el más hermoso texto constitucional del siglo XIX y el más avanzado de su época y sin duda el que ha tenido más influencia fuera de España, ya que es una gran pieza como texto constitucional. El texto que efectivamente establece la soberanía nacional y que en definitiva sí convierte en ciudadanos a los españoles; a los españoles y perdonen la puntualización "varones", porque, claro, estamos siempre ante el sufragio general masculino, nunca en el sufragio universal. Indudablemente este texto concede el derecho a voto prácticamente a todos los ciudadanos avecindados y residentes en una parroquia; es decir, es un texto abiertísimo desde el punto de vista de la participación, e insisto es un texto que hace ciudadanos a los españoles. ¿Por qué? Porque todos los varones avecindados y residentes en una parroquia van a poder participar y tienen derecho a voto, aquí hay efectivamente una participación política.

Los ciudadanos efectivamente tienen derecho a votar, tienen derecho a elegir, esto no quiere decir que tengan todos derecho a ser elegidos. ¿Por qué? Porque desde el punto de vista de ser electo se establece un sufragio censitario; es decir, para ser elegido diputado era necesario tener una determinada capacidad, capacidad bien intelectual, bien económica. Pero incluso con esta restricción estamos ante un texto muy abierto, muy progresivo; piensen que es la primera Constitución española y efectivamente donde se cumple esta idea de hacer ciudadanos a los súbditos, algo que también se entiende por la presión del tiempo de la guerra. Hay una frase preciosa de Quintana que viene a decir que "... sólo el hombre libre puede ser patriota", y el concepto de patriota en la Guerra de la Independencia tiene una implicación muy clara; entonces se trata de un contexto en el cual la minoría política digamos opera a través de la mistificación y el descubrimiento de estas nociones de Patria. Nación, etc. Y esta idea de extender la libertad está en función de esta participación de los españoles en el propio conflicto en el cual se está operando lo que podríamos llamar la Guerra de la Independencia.

La Constitución del 12 sí que hace en gran medida a los españoles ciudadanos, y después lo hará en mucha menor medida el Estatuto Real, que no es una Constitución sino una carta otorgada, pero en donde electores y elegidos lo son de acuerdo con un sistema electoral indirecto y censitario muy restrictivo, en el cual solamente los mayores contribuyentes alcanzan esta categoría, es decir, el concepto de ciudadanía va vinculado a un concepto que en el año 33 ha quedado perfectamente explícito en las medidas de las Cortes e incluso en las medidas del propio gobierno de Fernando VII; es decir, el concepto de propiedad, y el concepto de riqueza como elemento propulsor del concepto de ciudadanía.

La Constitución del año 37, donde ya se establece sistema bicameral Congreso y Senado, donde también los electores, los diputados para el Congreso se eligen a través de un sufragio directo pero censitario y este tema del sufragio censitario será el que triunfe incluso en una Constitución progre-

sista como es la del año 37, muy similar a la del 12 y será el que se imponga en la Constitución de 1845, que es sin duda la Constitución española con la del 12 que más importancia tiene desde el punto de vista de su trayectoria histórica por su impacto en la Constitución canovista del año 76. En ella el derecho de sufragio está únicamente digamos limitado a los contribuyentes, a los determinados contribuyentes de acuerdo cón una determinada cantidad y a las llamadas capacidades, aquellas personas que por su preparación y puesto sean consideradas como tales. ¿Qué quiere decir esto?: que indudablemente en este proceso de cambio la extensión del concepto de ciudadanía aparece restringido progresivamente a lo largo de la primera mitad del siglo XIX como consecuencia del propio proceso del cambio social, del modelo social que se opera en las transformaciones de una sociedad de carácter estamental a una sociedad más dinámica como efectivamente lo será la gente en la década de los años cincuenta que se abre ya a la industrialización y que se abre sobre todo a la inversión extranjera y a la presencia del capital.

Fíjense que en este proceso diríamos de cambio político, la sociedad española sufre un profundo trauma, derivado de los cambios que se están operando, no sólo en un mundo urbano, ciudadano, restrictivo, sino que se están produciendo a través de las transformaciones de este ordenamiento jurídico y de este sistema económico y que estas transformaciones resultan más traumáticas en la medida en que inciden sobre una sociedad empobrecida donde indudablemente pueden lesionarse algunos intereses y donde en muchos casos los nuevos derechos, la gran conquista del siglo XIX en la práctica, son poco efectivos para muchos ciudadanos, porque la libertad económica, en una sociedad en donde la pobreza es una categoría, opera de forma distinta a lo que pueda ser una sociedad desarrollada, ya que la libertad de imprenta hay que medirla con una sociedad de analfabetos y porque en definitiva el liberalismo político supone indudablemente la implantación de un sufragio censitario en tanto en cuanto no se logre la adecuación entre la estructura social y el sistema político.

Piensen que, en definitiva, de todas maneras estamos ante un proceso irreversible y que aunque hoy vivamos el coste de un cambio, de una transformación, lo que es evidente es que la sociedad española en la coyuntura de 1814 o 1830 no podía volver a instaurar el Antiguo Régimen, cuando llegaban sus últimas bocanadas y que fundamentalmente la crisis del Estado y la crisis financiera, como también han demostrado muchos especialistas, era tan fuerte que en definitiva los condicionamientos a través de los cuales se ponen en marcha muchas de estas medidas eran difíciles de vencer.

Indudablemente nos encontramos que precisamente esta crisis y estas dificultades de adaptación, estos vacíos se operan entre la desaparición del antiguo y la reimplantación en muchos casos de un orden nuevo y supone la presencia de nuevas fuerzas sociales que serán muy importantes. En primer lugar supone una mayor participación política indudablemente de los españoles, algo que no sucede sólo en el siglo XIX, sino que empieza a advertirse

va en los primeros años, todavía en época de Carlos IV, a través de la identificación de la política del Estado. Esto se opera previamente a la Guerra de la Independencia; la Guerra de la Independencia lo consagra y después transcurre a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. El Estado o la Monarquía no será va nunca el Estado o la Monarquía del Antiguo Régimen, y al mismo tiempo hay una progresiva toma de conciencia de protagonismo que en definitiva hace que en muchos casos estos procesos escapen a sus propios inductores y tengan en muchos casos consecuencias distintas de las previstas, en cuanto que la pluralidad política o la contestación política aparece bajo distintas formas, como por ejemplo bajo la forma del carlismo; es imposible entender el carlismo sin tener en cuenta esta realidad campesina que apresuradamente les he presentado, es algo más que una cuestión dinástica, es digamos una estructura social que se está tambaleando y que no ve la inserción en el nuevo sistema; no es una mera cuestión sucesoria, que estará incluso en el comportamiento de cierto anticlericalismo liberal. no es la desamortización por anticlericalismo, es algo más; es verdaderamente la necesidad de una sociedad que debe crecer de una crisis que proviene de antiguo. Y en definitiva a través de todos estos procesos lo que estamos asistiendo es a la interacción entre unos cambios políticos y una transformación social que en definitiva será vivida e intensa y traumáticamente por las generaciones que les tocó hacerlo y que sobre las cuales actúa de una forma coyuntural sobre estos grandes cambios de la ciencia, la técnica y los nuevos modos culturales que se imponen en la primera mitad del siglo XIX y que Vds. conocen muy bien porque les han hablado de ellos a lo largo de estas intervenciones que me han precedido.